Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

RESOLUCIÓN DINAVISA N° 331 /2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. CON RUC 80001340-9 EL ITEM 1 VEHÍCULO MINIBUS POR MONTO TOTAL DE GS. 400.000.000.- (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES), Y SE DECLARA DESIERTA EL ITEM 2 VEHÍCULO PICKUP 4X4 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DINAVISA" ID N° 481.114.

Asunción, 24 de agosto de 2026.

VISTO:

El Memorando DOC/DGAF N° 414/2026, de fecha 21 de agosto de 2026, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite el informe de evaluación de ofertas, elaborado por los miembros integrantes del comité de evaluación, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DINAVISA" – I.D. Nº 481.114**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "*De la Salud*", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que, la Ley 7361/2024, modifica y amplía las disposiciones de los artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55, de la Ley N° 6788/2021 "QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA", en su artículo 3° establece que "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia…

Que, la misma Ley N°6788/2021, en su Artículo 11°dispone, que son funciones del Director Nacional: "…l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos… p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos… t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)...", estas disposiciones y las establecidas en el Art. 7° facultan al Director Nacional a suscribir el acto administrativo de referencia entendiendo que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. La misma Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso 16) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en el Art. 45° dispone que: "Las convocantes elaboraran los Pliego de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de

Lic. Q.F. Angel Iiou
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe Nº 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno
Asunción, Paraguay

Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

RESOLUCIÓN DINAVISA N° 331 /2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. CON RUC 80001340-9 EL ITEM 1 VEHÍCULO MINIBUS POR MONTO TOTAL DE GS. 400.000.000.- (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES), Y SE DECLARA DESIERTA EL ITEM 2 VEHÍCULO PICKUP 4X4 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DINAVISA" ID N° 481.114.

Asunción, 24 de agosto de 2026.

conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, la máxima autoridad Institucional de la convocante o a quien esta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art 57° establece el contenido de las bases de contratación.

Que, por Resolución DINAVISA N.º 98/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, se aprobó la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, mediante Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 20 de agosto de 2026, luego del análisis de las ofertas presentadas conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, recomendó la adjudicación del Ítem 1 "Vehículo Minibús" a la firma AUTOMOTOR S.A., con RUC Nº 80001340-9, por la suma total de G. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones), al verificarse el cumplimiento sustancial de los requerimientos legales, técnicos y de calificación establecidos.

Que, con relación al Ítem 2 "Vehículo Pick-up 4x4", el Comité de Evaluación determinó que la oferta presentada por TAPE RUVICHA S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiendo, en consecuencia, declarar desierto dicho ítem conforme al artículo 56, inciso b), de la Ley Nº 7021/2022.

Que, el Decreto N.º 6.120/2026 establece medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2026, disponiendo mecanismos destinados a racionalizar y priorizar las adquisiciones y contrataciones de los Organismos y Entidades del Estado.

Que, el artículo 15 del citado Decreto faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer excepciones debidamente justificadas cuando concurran los presupuestos previstos en dicha disposición, incluyendo aquellos casos en los cuales la postergación de una adquisición o contratación pueda ocasionar un perjuicio al interés público o generar un mayor costo fiscal.

Que, en ejercicio de dicha facultad fue dictada la Resolución M.E.F. N.º 403/2026 "Por la cual se establecen excepciones a las medidas dispuestas por el Decreto N.º 6.120/2026, en el marco de la optimización y priorización del gasto", cuyo artículo 1.º contempla una excepción de alcance general respecto de determinados procesos financiados con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos del Crédito Público" y Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", con exclusión de los gastos correspondientes al Grupo 100 "Servicios Personales", siempre que se verifique alguno de los supuestos habilitantes establecidos en el artículo 15 del Decreto Nº 6.120/2026.

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Lic. Q.F. Jorge Allion
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

RESOLUCIÓN DINAVISA N° 331 /2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. CON RUC 80001340-9 EL ITEM 1 VEHÍCULO MINIBUS POR MONTO TOTAL DE GS. 400.000.000.- (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES), Y SE DECLARA DESIERTA EL ITEM 2 VEHÍCULO PICKUP 4X4 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DINAVISA" ID N° 481.114.

Asunción, 24 de agosto de 2026.

Que, la citada reglamentación contempla específicamente aquellos casos en los cuales la postergación de adquisiciones o contrataciones pueda generar un perjuicio al interés público o un mayor costo fiscal, debiendo dichas circunstancias encontrarse debidamente verificadas y documentadas por el Organismo o Entidad del Estado responsable.

Que, asimismo, la Resolución M.E.F. Nº 403/2026 establece que corresponde a las Máximas Autoridades Institucionales, Ordenadores de Gastos y Unidades de Administración y Finanzas verificar, bajo su responsabilidad, que la aplicación de la excepción se ajuste a los principios de racionalización, optimización, priorización y sostenibilidad del gasto público, así como la procedencia de la Fuente de Financiamiento, la disponibilidad presupuestaria y financiera y el cumplimiento de las disposiciones administrativas y de contratación pública aplicables.

Que, las actividades desarrolladas por la DINAVISA se encuentran directamente vinculadas con la protección de la salud pública, en razón de las competencias legales que le corresponden en materia de vigilancia, inspección, control y fiscalización sanitaria.

Que, el ejercicio efectivo de dichas atribuciones requiere necesariamente contar con capacidad adecuada de desplazamiento de los equipos técnicos y funcionarios responsables hacia los establecimientos, lugares y puntos sujetos a vigilancia, inspección y fiscalización sanitaria.

Que, en tal sentido, los vehículos objeto del presente procedimiento constituyen medios instrumentales necesarios para el ejercicio efectivo de las competencias legalmente atribuidas a la DINAVISA, y no bienes destinados exclusivamente al cumplimiento de funciones administrativas ordinarias.

Que, una insuficiencia de medios de transporte institucional puede ocasionar retrasos o limitaciones en la realización simultánea y oportuna de inspecciones, verificaciones, fiscalizaciones e intervenciones sanitarias, afectando la capacidad de respuesta de la Institución.

Que, consecuentemente, la postergación de la adquisición proyectada podría comprometer la capacidad operativa de la autoridad sanitaria para desarrollar funciones cuya finalidad inmediata es la prevención de riesgos y la protección de la salud de la población, configurándose una relación directa entre la disponibilidad de medios de transporte, el ejercicio de las funciones de inspección y fiscalización, la continuidad y eficacia de la vigilancia sanitaria y la protección del interés público.

Que, conforme a los antecedentes técnicos, administrativos, presupuestarios y financieros obrantes en el expediente, la adquisición objeto del presente procedimiento resulta susceptible de encuadrarse dentro del supuesto de excepción previsto en el artículo 15 del Decreto Nº 6.120/2026 y reglamentado mediante la Resolución M.E.F. Nº 403/2026.

Que, en consecuencia, para la continuidad del procedimiento no resulta necesaria la tramitación de una autorización individual ante el Ministerio de Economía y Finanzas, sin perjuicio de la obligación de las dependencias competentes de verificar y documentar la efectiva concurrencia del supuesto habilitante, la procedencia de la Fuente de Financiamiento, la disponibilidad de los créditos presupuestarios, el Plan Financiero y las cuotas de gasto correspondientes.

Isc. Q.F. Tomás Ilou
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

RESOLUCIÓN DINAVISA N° 331 /2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. CON RUC 80001340-9 EL ITEM 1 VEHÍCULO MINIBUS POR MONTO TOTAL DE GS. 400.000.000.- (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES), Y SE DECLARA DESIERTA EL ITEM 2 VEHÍCULO PICKUP 4X4 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DINAVISA" ID N° 481.114.

Asunción, 24 de agosto de 2026.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido parecer favorable mediante Dictamen DINAVISA/DGAL Nº 3754/2026, de fecha 24 de agosto de 2026, no encontrando objeciones de carácter jurídico para la continuidad del procedimiento y la emisión del correspondiente acto administrativo de adjudicación y declaración desierta.

Que, el Poder Ejecutivo, por Decreto N.º 7753 de fecha 5 de septiembre de 2022, nombró al MSc. Q.F. Jorge Iliou Silvero como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA RESUELVE:

Artículo 1º.- **ADJUDICAR** a la firma AUTOMOTOR S.A., con RUC N.º 80001340-9, el Ítem 1 "Vehículo Minibús", por un monto total de G. 400.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos millones), en el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 03/2026 "Adquisición de Vehículos para la DINAVISA" – ID Nº 481.114, de conformidad con la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 2º. - **DECLARAR DESIERTO** el Ítem 2 "Vehículo Pick-up 4x4", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, inciso b), de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en atención a que la oferta presentada no reúne las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites pertinentes para la convocatoria de un nuevo procedimiento para la adquisición del "Vehículo Pick-up 4x4" – Segundo Llamado, conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestaria y financiera institucional.

Artículo 4º.- **DISPONER** que las erogaciones correspondientes sean imputadas al Objeto del Gasto 537 "Equipos de Transporte", contemplado en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, conforme a los créditos presupuestarios, Plan Financiero y cuotas de gasto disponibles.

Artículo 5º.- **DESIGNAR** al señor Merardo Raúl Brítez Flor, con C.I. Nº 619.484, Jefe Interino del Departamento de Servicios Generales, como Administrador del Contrato suscrito con la firma adjudicada, quien será responsable del cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 102 y 103 del Decreto Nº 2264/2024, así como de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la vigencia de las garantías respectivas.

MSc. Q.F. Jorge Iliou
Director Nacional Interino
de Vigilancia Sanitaria

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe Nº 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno
Asunción, Paraguay

Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

RESOLUCIÓN DINAVISA N° 331 /2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. CON RUC 80001340-9 EL ITEM 1 VEHÍCULO MINIBUS POR MONTO TOTAL DE GS. 400.000.000.- (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES), Y SE DECLARA DESIERTA EL ITEM 2 VEHÍCULO PICKUP 4X4 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA DINAVISA" ID N° 481.114.

Asunción, 24 de agosto de 2026.

Artículo 6°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas y demás dependencias competentes la verificación y documentación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Nº 6.120/2026 y la Resolución M.E.F. Nº 403/2026, particularmente en lo relativo a la procedencia de la Fuente de Financiamiento, disponibilidad de créditos presupuestarios, Plan Financiero, cuotas de gasto y demás requisitos administrativos, presupuestarios y financieros aplicables.

Artículo 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, registrar y archivar.

MSc. Q. F. JORGE ILIOU SILVERO
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe Nº 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno
Asunción, Paraguay